



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 6 - Ciudad de México, martes 5 de marzo de 2024](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 09-61-36 hectáreas del ejido “Catzín”, municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 09-61-36 hectáreas (nueve hectáreas, sesenta y un áreas, treinta y seis centiáreas) de temporal de uso común del ejido “Catzín”, municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$1,663,272.99 (un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 99/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 15-39-22 hectáreas del ejido “Sitpach”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 11.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 15-39-22 hectáreas (quince hectáreas, treinta y nueve áreas, veintidós centiáreas) de temporal, de las cuales 00-03-40 hectáreas (tres áreas, cuarenta centiáreas) son de uso común y 15-35-82 hectáreas (quince hectáreas, treinta y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas) son de uso parcelado, del ejido "Sitpach", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$14,093,000.00 (catorce millones noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 55-75-83 hectáreas del ejido "Luna", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 23.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 55-75-83 hectáreas (cincuenta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas) de temporal, de las cuales 42-08-74 hectáreas (cuarenta y dos hectáreas, ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas) son de uso común y 13-67-09 hectáreas (trece hectáreas, sesenta y siete áreas, nueve centiáreas) son de uso parcelado, del ejido "Luna", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$36,344,952.20 (treinta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de



Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 26-02-45 hectáreas del ejido "Tixpéhual", municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 66.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 26-02-45 hectáreas (veintiséis hectáreas dos áreas cuarenta y cinco centiáreas) de las cuales 15-61-54 hectáreas (quince hectáreas sesenta y un áreas cincuenta y cuatro centiáreas) son terrenos de agostadero de uso común y 10-40-91 hectáreas (diez hectáreas cuarenta áreas noventa y un centiáreas) son terrenos de temporal de uso parcelado del ejido Tixpéhual, municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$18,962,722.52 (dieciocho millones novecientos sesenta y dos mil setecientos veintidós pesos 52/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.